



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

ORDENANZA MUNICIPAL No.: 0086-MDS-SC.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANAGORAN;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal

Ha aprobado la siguiente Ordenanza:

“ORDENANZA QUE IMPLEMENTA, ADECUA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE SANAGORÁN, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD”

VISTO: El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2021, de fecha 29MAR21; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0039-2021-MDS-SC., de fecha 30MAR21; el Informe N° 58-2021-MDS-AJEM/J.D.L.V, de fecha 12MAR21, del Asesor Jurídico Externo de esta comuna, dando conformidad al proyecto de Ordenanza que Implementa, Adecua y Regula el Procedimiento de Licencia de Funcionamiento en el Distrito de Sanagorán, propuesto por el Subgerente de Rentas mediante su Informe N° 031-2020-MDS-SGR/PNA., su fecha 27NOV20 y el Informe N° 007-2021-SR-MDS7HSH., su fecha 08MAR21; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, por imperativo constitucional (art. 194°, Const. de 1993, modificada por Ley 30305) son los órganos de gobierno local, que gozan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, su estructura orgánica lo conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. El artículo 2° inciso 2, 4 y 5 de la Constitución Política del Perú, establece la igualdad ante la Ley, a las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita y/o la imagen por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura. El artículo 31° de la Constitución Política del Perú consagra el derecho y deber de los ciudadanos a participar activamente en la gestión municipal de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad sobre la materia; conforme al artículo 1 y al inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, se establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; en el Título I, De la Persona y de la sociedad; Capítulo II, De los Derechos Sociales y Económicos, artículos 23° y 26°, consagra la protección contra prácticas discriminatorias en el trabajo, donde los grupos especialmente protegidos son las madres, los menores de edad y los discapacitados (especiales). El artículo 7 norma que las personas con discapacidad tienen derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad, convirtiéndose en obligación del Estado garantizar su cumplimiento, promoviendo las condiciones necesarias para su inclusión en la sociedad;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los "gobiernos locales promueven el desarrollo económico, con Incidencia en la micro y pequeña empresa" y en su artículo 10°, establece que los "gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental";

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hotmail.com

Facebook: [muni.Sanagoran](https://www.facebook.com/muni.Sanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Lliur y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Coimaca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

Que, en los numerales 3.6 y 3.6.4 del Artículo 79° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia y función específica exclusiva de las municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, asimismo el Artículo 83° del mismo texto acotado señala que es función de las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales;

Que, mediante Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de funcionamiento, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 5 de febrero de 2007, en su artículo 1° señala como finalidad: Establecer el MARCO JURIDICO de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades, correspondiendo a éstas adecuar su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos con las disposiciones previstas en dicha ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1497, establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir en impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, se establecen diversos aspectos de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, tales como la naturaleza, objeto, procedimientos y requisitos a tenerse en consideración en la ejecución de los lineamientos de la Ley N° 28976;

Que, el artículo 49° de la citada norma señala que la Autoridad Municipal puede ordenar la clausura temporal o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está legalmente prohibido o constituye peligro o riesgo para la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de Defensa Civil o produzca olores humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario;

Que, con DS - 064-2010-PCM se aprueba la Guía Metodológica de Determinación de Costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de parte de las entidades públicas; y con DS- 007- 2011-PCM, se aprueba Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, los derechos de tramitación de los procedimientos establecidos en el anexo 2, se han calculado acorde con la guía aprobada con DS - 064-2010-PCM, y la simplificación de dichos procedimientos se ha realizado de acuerdo a lo establecido por el DS - 007 - 2011 – PCM;

Que, la municipalidad mediante Ordenanza Municipal N° 0066-MDS-SC., de fecha 30 de octubre del 2018, aprobó el Texto único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Sanagorán; por lo que, es necesario adecuar la normatividad vigente a los lineamientos establecidos en la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, concordante con los dispositivos legales vigentes;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, contando con la decisión unánime de los señores regidores asistentes a las sesiones de concejo del día de la fecha, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se ha dado la siguiente ordenanza:

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hotmail.com

Facebook: [muni Sanagorán](https://www.facebook.com/muniSanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Lir y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Coimaca.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN
SÁNCHEZ CARRIÓN



Mariano Pantoja Monzon
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

“ORDENANZA QUE IMPLEMENTA, ADECUA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE SANAGORÁN, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD”

Artículo Primero: APRUEBA la "ORDENANZA QUE IMPLEMENTA, ADECUA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE SANAGORÁN, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD", según ANEXO N° 01, que forma parte integrante de la presente. -

Artículo Segundo: APRUEBA los costos por derecho de trámite, correspondiente a los procedimientos relacionados con la licencia de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, contenidos en el ANEXO N° 02, el mismo que forma parte integrante de la presente. -

Artículo Tercero: APRUEBA el Formulario gratuito de declaración jurada de licencia de funcionamiento, contenido en el ANEXO N° 03, el mismo que forma parte integrante de la presente. -

Artículo Cuarto: APRUEBA el Cuadro de Sanciones y Escala de Multas, cuyo cuadro se muestra en el ANEXO N° 04, el mismo que forma parte integrante de la presente. -

Artículo Quinto: APROBAR el Formato de la licencia de funcionamiento, cuyo modelo se muestra en el ANEXO N° 05, el mismo que forma parte integrante de la presente. -

Artículo Sexto: MODIFICA la Ordenanza Municipal N° 0066-MDS-SC., que aprobó el TUPA de la Municipalidad Distrital de Sanagorán; así mismo, DEROGA todo cuerpo normativo local que se oponga a la presente. -

Artículo Séptimo: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza. -

Artículo Octavo: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Sanagorán y a la Jefatura de Imagen Institucional, la comunicación y difusión correspondiente. Con conocimiento imperativo del CODISEC-SANAGORÁN-2021.-

Artículo Noveno: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme lo dispuesto precedentemente. -

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

- Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, a los cinco días del mes de Abril del año Dos Mil Veintiuno. -



Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hotmail.com

Facebook: [muni Sanagoran](https://www.facebook.com/muniSanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llur y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Coimaca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD
Creación Política 03 de Noviembre de 1900

ANEXO N° 01 DE LA ORDENANZA

"ORDENANZA QUE IMPLEMENTA, ADECUA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE SANAGORÁN, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD"

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

FINALIDAD, OBJETIVOS, PRINCIPIOS, ALCANCES Y BASE LEGAL

Artículo 1°.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene como finalidad establecer el marco jurídico normativo que regula los aspectos técnicos y administrativos de los procedimientos mencionados en el artículo 5° de la presente Ordenanza para el desarrollo de actividades económicas; industriales, comerciales, de servicios, lucrativas y no lucrativas, en sus distintas modalidades en el Distrito de Sanagorán. Igualmente se encuentran comprendidos aspectos concernientes a la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil que forman parte del procedimiento para la obtención de licencias de funcionamiento.

Artículo 2°.- OBJETIVOS

Constituyen objetivos que orientan el presente cuerpo normativo:

- Promover la formalización de las empresas en el distrito de Sanagorán;
- Promover el desarrollo económico local, fomentando la inversión privada empresarial con la realización de las actividades económicas de índole comercial, industrial o de servicios en el Distrito de Sanagorán;
- Flexibilizar, simplificar, dotar de transparencia y celeridad a los procedimientos que son objeto de regulación en la presente Ordenanza;
- Mejorar la calidad de los servicios administrativos municipales, prestados en beneficio de los agentes económicos y de la comunidad en su conjunto;
- Fomentar el desarrollo de una cultura de prevención en el distrito, mediante el cumplimiento real y oportuno de las normas de Seguridad en Defensa Civil, a fin de proteger la seguridad física y patrimonio de la población, conforme a lo establecido por el Decreto Ley N° 19338, ley del Sistema Nacional de Defensa Civil y;
- Delimitar el marco jurídico que tipifique las infracciones referidos a los procedimientos materia de la presente Ordenanza, y que establezca las sanciones correspondientes.

Artículo 3°.- PRINCIPIOS APLICABLES

Los procedimientos objeto de regulación en la presente Ordenanza, se rigen en todas sus etapas por los establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resaltándose dentro de ellos los siguientes:

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hotmail.com

Facebook: [muni Sanagorán](https://www.facebook.com/muniSanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llur y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Colmaca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

- b) Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- c) Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
- d) Ley Marco de Licencia de funcionamiento N° 28976
- e) Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y los formatos actualizados de las Declaraciones Juradas
- f) Decreto Legislativo N° 1497, establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19. Modifica los artículos 2, 3 y los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Incorpora el párrafo en el artículo 20 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- g) Decreto Supremo N° 027 - 2007, define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- h) Decreto Supremo N.º 066-2007 del INDECI
- i) Decreto Supremo DS N° 096-2007- PCM, regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del estado.
- j) Resolución N° 004-2018-PCM, la Secretaria de Gestión Pública aprobó el nuevo formato del TUPA, de observancia obligatoria por parte de todas las entidades del Estado.
- k) Decreto Supremo N° 064-2010. aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- l) Resolución Ministerial N° 048-2013 - PCM, Aprueba Plan Nacional de Simplificación Administrativa.
- m) Decreto Supremo N° 007 - 2011 -PCM. Decreto Supremo que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su Implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.



CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 7°. - DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza y mejor entendimiento de la misma, uniformando criterios en su aplicación, considérense las siguientes definiciones:

- a. **Autoridad Administrativa.-** La Municipalidad distrital de Sanagorán, a través de la Gerencia Municipal, supervisa el desarrollo de las acciones que corresponden para el cumplimiento de la presente Ordenanza.
- b. **Administrado o conductor de establecimiento. -** Titular de la licencia de funcionamiento, persona natural o jurídica que conduce la actividad comercial, industrial o de servicios, que está obligado a solicitarlo directamente o por medio del representante legal o apoderado.
- c. **Cese de actividades-** Es el procedimiento mediante el cual el titular de una licencia de funcionamiento expresa su voluntad de no continuar desarrollando la actividad económica,

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hotmail.com

Facebook: [muni Sanagorán](https://www.facebook.com/muni.sanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llor y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Coimaca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

verificar en forma directa el cumplimiento de condiciones mínimas de seguridad así como para identificar los peligros que ofrece la edificación o recinto en toda su área, determinando el equipo básico de seguridad con el que debe contar para hacer frente a posibles situaciones de emergencia. De ser el caso, la Municipalidad podrá contratar los servicios de Inspectores externos de la Provincia o Región, los mismos que deberán contar con la acreditación del INDECI.

- o. Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica.-** Documento que sustenta y consigna el resultado de una inspección técnica de seguridad en Defensa Civil, mediante el cual se verifica y evalúa el cumplimiento de las condiciones de seguridad en Defensa Civil establecidas en las normas legales vigentes.
- p. Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil.-** Es el documento numerado emitido por el órgano ejecutante a nombre de la persona natural o jurídica propietaria del establecimiento inspeccionado y que es entregado conjuntamente con la Resolución que pone fin al procedimiento.
- q. Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad.-** Documento en formulario único y gratuito con especificaciones técnicas, en el cual el administrado declara que el establecimiento u objeto de inspección cumple con las condiciones de seguridad en Defensa Civil vigentes. Para el trámite de licencia de funcionamiento, es requisito para los establecimientos de hasta 100 m², y que no tienen los siguientes giros comerciales: gimnasios, centros de salud, talleres, pubs, restaurantes, licorerías, discotecas, bares, karaokes, casinos, juegos de azahar, máquinas tragamonedas, ferreterías o similares, y aquellos establecimientos que almacenen, usen o comercialicen productos tóxicos o altamente inflamables.
- r. Zonificación.-** Conjunto de normas técnicas urbanísticas por la que se regula el uso del suelo
- s. Certificado de Licencia de funcionamiento.-** Es el documento emitido por el cual se da por finalizado el proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento, el mismo que autoriza la apertura y funcionamiento del local; a su vez permite el ejercicio de la actividad en tanto mantenga las condiciones para las que fue autorizado o hasta que el empresario determine concluir sus actividades.
- t. Fiscalización Posterior.-** Obligación de la Municipalidad, para verificar de oficio, la autenticidad de las declaraciones de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado en la tramitación de los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza.
- u. Discotecas.-** Establecimientos o centros de diversión acústicamente aislados, en los cuales se baila por medio del sonido de discos, cintas magnetofónicas, CDS, Disco Versátil Digital, grupos musicales o similares. Cuentan con servicio de bar y/o restaurante.
- v. Salón de Recepciones.-** Todo aquel establecimiento o centro de reunión acústicamente aislado en donde se realizan eventos familiares, empresariales o similares, bailes amenizados por medio de discos, cintas magnetofónicas, CDS, Disco Versátil Digital, grupos musicales o similares.
- w. Club Nocturno.-** Todo centro de reunión acústicamente aislado para tal efecto, con música en vivo o discos, cintas magnetofónicas, CDS, Disco Versátil Digital, en el cual se presentan números artísticos y que cuentan con servicio de bar y/o restaurante. No deben tener vista a la calle, ocultando el interior por medio de biombos o cortinas.
- x. Infracción reiterada.-** Cuando el administrado incurre en conducta infractora más de una vez.



Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hotmail.com

Facebook: [muni Sanagorán](https://www.facebook.com/muniSanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llor y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Colmaca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

ASPECTOS GENERALES

Artículo 9°.- DE LAS PERSONAS OBLIGADAS DE TRAMITAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Están obligados a obtener Licencia de Funcionamiento las personas naturales o personas jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros de derecho público o privado, incluyendo empresas o entidades del estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales, artesanales, de servicios y/o profesionales, en la jurisdicción de Sanagorán, con anterioridad a la realización de los siguientes hechos:

- Apertura o Instalación de establecimientos en los que se desarrollen actividades de comercio, industriales, artesanales, de servicios y/o profesionales.
- Cualquier circunstancia que determine una variación de las condiciones que motivaron la expedición del Certificado de la Licencia de funcionamiento.

Se encuentran Incluidas dentro de esta obligación las entidades que forman parte de la actividad empresarial del Estado.

Artículo 10° . SUJETOS NO OBLIGADOS

Se encuentran obligados a solicitar el otorgamiento de licencia de funcionamiento, las siguientes entidades:

- las instituciones o dependencias del gobierno central, gobiernos regionales o locales, incluyendo a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por los establecimientos destinados al desarrollo de las actividades propias de su función pública.
- Hospitales y centros médicos del sector público.
- Instituciones educativas del Estado, universidades estatales, centros educativos estatales constituidos conforme a la legislación sobre la materia y sujetos al régimen estatal o público.
- Embajadas, delegaciones diplomáticas y consulares de otros estados o de organismos internacionales.
- El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), respecto de establecimientos destinados al cumplimiento de las funciones reconocidas en la ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Instituciones de cualquier credo religioso respecto de establecimientos a templos, monasterios, conventos o similares.

En todos los casos, las entidades exoneradas de la obtención de una licencia de funcionamiento, se encuentran obligadas a respetar la zonificación vigente y a comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en Defensa Civil.

Artículo 11° . ORGANOS COMPETENTES

Son órganos competentes para la tramitación de los procedimientos regulados en la presente Ordenanza, los siguientes:

- Mesa de Partes.** - Recibir las solicitudes de los procedimientos descritos en el artículo 5° de la presente Ordenanza; y se derivan al órgano ejecutor.
- Caja.** - Cobrar pago de la tasa correspondiente a los procedimientos descritos en el artículo 5° de la presente Ordenanza;
- Subgerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial.** - Emitir informes y/o dictámenes (lo que determine previamente la Municipalidad) respecto de las evaluaciones

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hotmail.com

Facebook: [muni Sanagoran](https://www.facebook.com/muniSanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llur y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Coimaca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

a la realización del giro principal, deberán obtener una autorización por cada uno de ellos. Podrán otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que éstos sean afines o complementarios entre si y que se desarrollen dentro de un mismo establecimiento.

Artículo 18°.- HORARIO

Los locales comerciales, industriales y/o de servicios que operan en el Distrito de Sanagorán se sujetarán a los siguientes horarios de funcionamiento:

- 1. Horario ordinario de funcionamiento:** Es de lunes a domingos de 06:00 horas a 23:00 horas y se establece para todos los establecimientos que desarrollen actividades comerciales, industriales y/o de servicios en el Distrito de Sanagorán y constará expresamente en la licencia de funcionamiento.
- 2. Horario extraordinario de funcionamiento:** Es de 24 (veinticuatro) horas continuas y solo es aplicable para los establecimientos que realizan los siguientes giros:
 - a) Hoteles, hostales y casa de huéspedes.
 - b) Estaciones de servicios o grifos sin venta de licor.
 - c) Estaciones de radio y/o televisión.
 - d) Farmacias y boticas.

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 19°.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad debe exhibir el Plano de Zonificación vigente en su circunscripción, con la finalidad que los administrados orienten adecuadamente sus solicitudes.

Asimismo, debe consignar la información sobre los cambios de zonificación que estuvieran en trámite.

3. Debe poner a disposición del administrado el Índice de Uso de Suelos, lo cual le permitirá identificar los tipos de actividades comerciales correspondientes a cada categoría de zonificación.
4. Debe exhibir la estructura de costos que sustenta el valor de la tasa del procedimiento de otorgamiento de Licencia de funcionamiento y vinculados.
5. Debe proporcionar gratuitamente los formularios de solicitudes y/o declaraciones juradas que permitan al administrado proporcionar ágilmente la información o requisitos establecidos para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de establecimientos regulados en la presente Ordenanza.
6. Deberá respetar el derecho del titular respecto de la Licencia de funcionamiento otorgada durante el plazo de vigencia de la autorización.
7. Realizar la evaluación descrita en el artículo 13° de la presente Ordenanza.
8. Informar a las autoridades competentes cuando durante la tramitación de alguno de los procedimientos normados por la presente Ordenanza, se advierta la comisión de algún ilícito tipificado penalmente.

Artículo 20°.- OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Es obligación del titular de la licencia de funcionamiento de cualquier modalidad y/o conductor del establecimiento:

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hotmail.com

Facebook: [muni Sanagorán](https://www.facebook.com/muniSanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llur y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Colmaca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

Artículo 22°.- DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS

Son derechos de los administrados:

1. Ser tratados en todo momento con respeto y consideración por el personal de la Municipalidad Distrital de Sanagorán.
2. Obtener gratuitamente el formulario de declaración jurada para licencia de funcionamiento, para el inicio de los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza.
3. Recibir orientación para el llenado del formulario o formularios exigidos por la Ley N° 28976
4. Conocer en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos regulados por la presente Ordenanza, así como la identidad de los funcionarios encargados de los mismos.
5. Solicitar copia de la licencia de funcionamiento vigente, en caso de sustracción, deterioro o pérdida, previo pago de la tasa correspondiente.
6. Imponer queja, debidamente motivada, por omisión o demora injustificada en resolver los procedimientos regulados por esta Ordenanza y, en general, formular denuncias respecto de los defectos en la tramitación de los procedimientos administrativos que realice.

CAPÍTULO IV

DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 23°.- CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

El procedimiento administrativo para el otorgamiento de la Licencia de funcionamiento, está sujeto a evaluación previa con silencio administrativo positivo, siendo el plazo máximo para su otorgamiento o denegatoria de ocho (08) días hábiles.

Esto quiere decir que la Municipalidad realiza una evaluación previa para poder emitir un pronunciamiento sobre el formulario de Licencia de funcionamiento o autorización conjunta y cuenta para ello con ocho (08) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del formulario y con los requisitos completos, de acuerdo al TUPA, en Trámite Documentario. En caso la Municipalidad no emite ningún pronunciamiento al cabo de este plazo, se asume que la respuesta al formulario es positiva, es decir, se da por otorgada la Licencia de funcionamiento, pudiendo el administrado acudir a la Subgerencia de Rentas y exigir la entrega de su licencia de funcionamiento, no siendo necesario la presentación de ninguna otra solicitud o documento que no sea el cargo de recepción de su solicitud de licencia de funcionamiento.

Artículo 24°.- CLASIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

De acuerdo a las características del establecimiento se clasifican en:

1. Establecimientos de hasta 100m²:

- 1.1 En general, son establecimientos que cuentan con un área de hasta cien metros cuadrados (100 m²) y capacidad de almacenamiento no mayor al treinta por ciento (30%) del área total del local.

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hotmail.com

Facebook: [muni Sanagorán](https://www.facebook.com/muniSanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llur y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Colmaca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

3.6 Instituciones educativas particulares que cuenten con un área mayor a 500 m² o de más de dos niveles, desde el nivel de terreno o calzada o más de 200 alumnos por turno.

3.7 Cabinas de Internet que cuenten con más de 20 computadoras.

3.8 Establecimientos que por la actividad que desarrollan pueden generar riesgo para la vida humana, patrimonio o entorno.

Para el otorgamiento de la Licencia de funcionamiento de estos establecimientos los solicitantes deberán presentar como requisito previo el Certificado de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinario.

CAPÍTULO V

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA O TEMPORAL

Artículo 25°.- REQUISITOS

Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento serán exigibles como máximo, los siguientes requisitos:

1. Formulario gratuito de declaración jurada de licencia de funcionamiento, que Incluya:
 - N° de RUC y N° de DNI o carné de extranjería del solicitante.
 - N° de DNI o carné de extranjería del representante cuando actúen mediante representación (persona natural) o del Representante Legal (persona jurídica)

Carta poder del representante con firma legalizada, tratándose de representación de personas naturales, o vigencia de poder del representante legal, en caso de personas jurídicas, de ser el caso.

3. Pago por derecho de tramitación de la licencia de funcionamiento.
4. Establecimientos de hasta 100m², y que no sea uno de los giros excluidos: Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad.
 - Establecimientos de más de 100m² hasta 500m²: Aprobar la Inspección de Seguridad en Defensa Civil Básica, que realiza la Municipalidad previamente a la emisión de la licencia de funcionamiento
 - Establecimientos con más de 500m²: Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria.
5. Adicionalmente, de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:
 - Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.
 - Copia simple de la autorización sectorial respectiva, en el caso de aquellas actividades que conforme a ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
 - Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente, en la Declaración Jurada

Artículo 26°.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

26.1 Establecimientos de hasta 100 m²

26.1.1 La subgerencia de Rentas, brinda orientación al administrado sobre el trámite de la licencia de funcionamiento definitiva o temporal, costo, duración, requisitos, formularios, inspecciones, entre otros. Inicialmente, realiza la evaluación del giro del establecimiento con la zonificación y compatibilidad del uso de suelos, de estar conforme sella y visa el formulario. Verifica que los

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hotmail.com

Facebook: [muni Sanagorán](https://www.facebook.com/muniSanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualengopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llor y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Coimaca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

26.1.12 En caso de conformidad según informe, la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, elabora y suscribe el Certificado de Seguridad en Defensa Civil y entrega al administrado.

26.2 Establecimientos de más de 100 m² hasta 500 m²

26.2.1 La Subgerencia de Rentas, brinda orientación al administrado sobre el trámite de la Licencia de funcionamiento definitiva o temporal: costo, duración, requisitos, formularios, inspecciones, entre otros. Inicialmente, realiza la evaluación para determinar si el giro del establecimiento es conforme con la zonificación y compatible con el uso del suelo. Verifica que los requisitos estén completos y correctos; orienta en el llenado del formulario gratuito de declaración Jurada de licencia de funcionamiento, e informa que previo a la emisión de la licencia de funcionamiento debe aprobar la Inspección de Seguridad en Defensa Civil Básica, que realiza la Municipalidad. Informando al administrado que debe realizar un único pago por derecho de tramitación en Caja.

26.2.2 Caja recibe el pago por derecho de trámite, entrega el comprobante de pago al administrado, sella y visa el formulario gratuito de declaración jurada de licencia de funcionamiento. Indica al administrado que entregue el formulario con los requisitos completos en la oficina Mesa de Partes.

26.2.3 Mesa de Partes, recibe el formulario y verifica que ésta cuente con los requisitos establecidos en el TUPA. En caso de observarse alguna Irregularidad en los requisitos, se notifica inmediatamente al administrado en ese mismo momento, otorgándole un plazo perentorio de 48 horas para su regularización, si pasado este plazo, el administrado no cumple con la regularización se dará por no presentada ni admitida su solicitud. En caso es correcto o el administrado regulariza, Trámite Documentarlo registra y deriva el formulario a la Subgerencia de Rentas.

26.2.4 La Subgerencia de Rentas, recepciona el expediente, registra, revisa, emite proveído y deriva el expediente a la Subgerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial.

26.2.5 La Subgerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, recibe la solicitud y verifica que esta cuente con la información que permita emitir positivamente informes y/o dictámenes (lo que determine previamente la Municipalidad) respecto de las evaluaciones sobre la Compatibilidad de uso y zonificación de las solicitudes de los procedimientos descritos en el artículo 5° de la presente Ordenanza. Devuelve expediente a la Subgerencia de Rentas.

26.2.6 La Subgerencia de Rentas, recepciona el expediente, registra, revisa, emite proveído y deriva el expediente a la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres.

26.2.7 La Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, en un plazo no mayor de 48 horas, programa la ejecución de la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica.

26.2.8 El Inspector Técnico de la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres o quien haga sus veces, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica, dejando un acta al administrado como constancia de la inspección. Elabora el informe correspondiente, en un plazo no mayor a 48 horas.

26.2.9 La Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, en caso de conformidad elabora y firma el Certificado de Seguridad en Defensa Civil, anexándolo al expediente. Deriva, Continúa con numeral 26.2.10 al 26.2.13, caso contrario continúa con el numeral 26.2 14.

26.2.10 La Subgerencia de Rentas, recepciona, registra, evalúa la información que permita emitir positivamente informes y/o dictámenes (lo que determine previamente la Municipalidad), para luego



Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hotmail.com

Facebook: [muni Sanagorán](https://www.facebook.com/muniSanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llur y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Coimaca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

presentada ni admitida su solicitud. En caso el administrado regulariza, Trámite Documentario registra y deriva el formulario a la Subgerencia de Rentas.

26.3.4 La Subgerencia de Rentas, recepciona el expediente, registra, revisa, emite proveído y deriva el expediente a la Subgerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial.

26.3.5 La Subgerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, recibe la solicitud y verifica que esta cuente con la información que permita emitir positivamente informes y/o dictámenes (lo que determine previamente la Municipalidad) respecto de las evaluaciones sobre la Compatibilidad de uso y zonificación de las solicitudes de los procedimientos descritos en el artículo 5° de la presente Ordenanza. Devuelve expediente a la Subgerencia de Rentas.

26.3.6 La Subgerencia de Rentas, recepciona, registra, evalúa la información que permita emitir positivamente informes y/o dictámenes (lo que determine previamente la Municipalidad), para luego emitir y suscribir la Licencia de Funcionamiento, y la deriva a la Gerencia de Desarrollo Económico para su firma.

26.3.7 La Gerencia de Desarrollo Económico, firma la Licencia de Funcionamiento. Deriva a la Subgerencia de Rentas.

26.3.8 La Subgerencia de Rentas, registra la Licencia de Funcionamiento, y la entrega al administrado.

26.3.9 La Subgerencia de Rentas, diariamente elabora informe de las licencias de funcionamiento emitidas y entregadas, y lo deriva a la Gerencia de Desarrollo Económico, para realizar la fiscalización posterior; y al jefe de Defensa Civil para conocimiento del plazo de vigencia del Certificado de inspección Técnica de Detalle o Multidisciplinaria emitido por el INDECI y se considere también en futuras fiscalizaciones de Defensa Civil.

CAPÍTULO VI

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA O TEMPORAL, CONJUNTAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO ADOSADO FRONTALMENTE A LA FACHADA

Artículo 27°.- REQUISITOS

Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento definitiva o temporal, conjuntamente con la autorización de anuncio adosado frontalmente a la fachada, serán exigibles como máximo, los siguientes requisitos:

1. Formulario gratuito de declaración jurada de licencia de funcionamiento, que incluya:
 - N° de RUC y N° de DNI o carne de extranjería del solicitante.
 - N° de DNI o carné de extranjería del representante cuando actúen mediante representación (persona natural) o del Representante Legal (persona jurídica).
 - Especificaciones del anuncio a colocar adosado frontalmente a la fachada: contenido, dimensiones, material y diseño.
2. Carta poder del representante con firma legalizada, tratándose de representación de personas naturales, o vigencia de poder del representante legal, en caso de personas jurídicas, de ser el caso.
3. Pago por derecho de tramitación de la licencia de funcionamiento.

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hotmail.com

Facebook: [muni Sanagoran](https://www.facebook.com/muniSanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llur y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Coimaca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

uso y zonificación de las solicitudes de los procedimientos descritos en el artículo 5° de la presente Ordenanza. Devuelve expediente a la Subgerencia de Rentas.

28.1.6 La Subgerencia de Rentas, recepciona, registra, evalúa la información que permita emitir positivamente informes y/o dictámenes (lo que determine previamente la Municipalidad), para luego emitir y suscribir la Licencia de Funcionamiento, y la deriva a la Gerencia de Desarrollo Económico para su firma.

28.1.7 La Gerencia de Desarrollo Económico, firma la Licencia de Funcionamiento. Deriva a la Subgerencia de Rentas.

28.1.8 La Subgerencia de Rentas, registra la Licencia de Funcionamiento, y la entrega al administrado.

28.1.9 La Subgerencia de Rentas, diariamente elabora informe de las licencias de funcionamiento emitidas y entregadas, y lo deriva a la Gerencia de Desarrollo Económico, para realizar la fiscalización posterior; y a la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres para la ejecución de la inspección técnica de seguridad en defensa civil ex post.

28.1.10 Posteriormente a la emisión de la licencia de funcionamiento, la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, programa la Inspección para la verificación de las condiciones de seguridad declaradas en Defensa Civil.

28.1.11 El inspector Técnico de la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres o quien haga sus veces, realiza la Inspección de las condiciones de seguridad declaradas en Defensa Civil, dejando un acta con el administrado como constancia de la verificación. Elabora el informe respectivo.

28.1.12 En caso de conformidad según informe, la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, elabora y suscribe el Certificado de Seguridad en Defensa Civil y entrega al administrado.

28.2 Establecimiento de más de 100.m2. hasta 500 m2

28.2.1 La Subgerencia de Rentas, brinda orientación al administrado sobre el trámite de la licencia de funcionamiento definitiva o temporal: costo, duración, requisitos, formularios, inspecciones, entre otros. Inicialmente, realiza la evaluación del giro del establecimiento con la zonificación y compatibilidad del uso de suelos, de ser conforme, sella y visa el formulario. Verifica que los requisitos estén completos y correctos; orienta en el llenado del Formulario gratuito de declaración jurada de licencia de funcionamiento, en la cual se debe marcar la opción **licencia de funcionamiento definitiva o temporal, conjuntamente con la autorización de anuncio adosado frontalmente a la fachada**, así como especificar: **contenido, dimensiones, material y diseño del anuncio a colocar adosado frontalmente a la fachada**, e informa que previo a la emisión de la licencia de funcionamiento debe aprobar la Inspección de Seguridad en Defensa Civil Básica, que realiza la municipalidad. Informando al administrado que debe realizar un único pago por derecho de tramitación en Caja.

28.2.2 Caja recibe el pago por derecho de tramitación, entrega el comprobante de pago al administrado, sella y visa el formulario gratuito de declaración jurada indica al administrado que entregue su solicitud con los requisitos completos en la Oficina de Mesa de Partes.

28.2.3 Mesa de Partes, recibe la solicitud y verifica que ésta cuente con los requisitos establecidos en el TUPA, en caso de observarse alguna irregularidad en los requisitos, se notifica inmediatamente al

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hotmail.com

Facebook: [muni Sanagorán](https://www.facebook.com/muniSanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llur y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Coimaca.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

funcionamiento, continúa con numeral 28.2.15 al 28.2.17, Caso contrario continua con numerales 28.2.10 al 28.2.13.

28.2.15 La Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, anexa una copia de la notificación y Resolución del expediente, y envía el mismo a la Subgerencia de Rentas.

28.2.16 La Subgerencia de Rentas, elabora y proyecta la resolución de improcedente. Deriva a la Gerencia de Desarrollo Económico.

28.2.17 La Gerencia de Desarrollo Económico, firma Resolución de improcedencia, devuelve el expediente a la subgerencia de rentas para ser registrada y entregada al administrado.

28.3 Establecimientos de más de 500 m²

28.3.1 La Subgerencia de Rentas, brinda orientación al administrado sobre el trámite de la licencia de funcionamiento definitiva o temporal: costo, duración, requisitos, formularios, inspecciones, entre otros. Inicialmente, realiza la evaluación del giro del establecimiento con la zonificación y compatibilidad del uso de suelos, de estar conforme sella y visa el formulario. Verifica que los requisitos estén completos y correctos: orienta en el llenado del formulario gratuito de declaración jurada de licencia de funcionamiento, y así como también que se anexe el Certificado de Inspección Técnica de Detalle o Multidisciplinaria. Informando al administrado que debe realizar un único pago por derecho de tramitación en Caja.

28.3.2 Caja recibe el pago por derecho de tramitación, entrega el comprobante de pago al administrado, sella y visa el formulario gratuito de declaración jurada indica al administrado que entregue su solicitud con los requisitos completos en la Oficina de Mesa de Partes.

28.3.3 Mesa de Partes, recibe la solicitud y verifica que esta cuente con los requisitos establecidos en el TUPA. En caso de observarse alguna irregularidad en los requisitos, se notifica inmediatamente al administrado en ese mismo momento, otorgándole un plazo perentorio de 48 horas para su regularización, si pasado este plazo, el administrado no cumple con la regularización se dará por no presentada ni admitida su solicitud. En caso el administrado regulariza, Trámite Documentario registra y deriva el formulario a la Subgerencia de Rentas.

28.3.4 La Subgerencia de Rentas, recepciona el expediente, registra, revisa, emite proveído y deriva el expediente a la Subgerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial.

28.3.5 La Subgerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, recibe la solicitud y verifica que esta cuente con la información que permita emitir positivamente informes y/o dictámenes (lo que determine previamente la Municipalidad) respecto de las evaluaciones sobre la Compatibilidad de uso y zonificación de las solicitudes de los procedimientos descritos en el artículo 5° de la presente Ordenanza. Devuelve expediente a la Subgerencia de Rentas.

28.3.6 La Subgerencia de Rentas, recepciona, registra, evalúa la información que permita emitir positivamente informes y/o dictámenes (lo que determine previamente la Municipalidad), para luego emitir y suscribir la Licencia de Funcionamiento, y la deriva a la Gerencia de Desarrollo Económico para su firma.

28.3.7 La Gerencia de Desarrollo Económico, firma la Licencia de Funcionamiento. Deriva a la Subgerencia de Rentas.

28.3.8 La Subgerencia de Rentas, registra la Licencia de Funcionamiento, y la entrega al administrado.



Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hotmail.com

Facebook: [muni Sanagorán](https://www.facebook.com/muniSanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llor y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Coimaca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

4. Establecimientos de hasta 100m², y que no sea uno de los giros excluidos: Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad.
5. Adicionalmente, de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:
 - Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.
 - Copia simple de la autorización sectorial respectiva, en el caso de aquellas actividades que conforme a ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
 - Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente, en la Declaración Jurada

Artículo 31º.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

31.1 La Subgerencia de Rentas, brinda orientación al administrado sobre el trámite de la Licencia de funcionamiento definitiva o temporal: costo, duración, requisitos, formularios, inspecciones, entre otros. Inicialmente, realiza la evaluación del giro del establecimiento con la zonificación y compatibilidad del uso de suelos, de estar conforme sella y visa el formulario. Verificar que los requisitos estén completos y correctos; orienta en el llenado del formulario gratuito de solicitud de declaración jurada de licencia de funcionamiento, en cuál debe marcar la opción **licencia de funcionamiento definitiva o temporal, conjuntamente con la autorización de anuncio adosado frontalmente a la fachada, así como especificar: contenido, dimensiones, material y diseño del anuncio a colocar adosado frontalmente a la fachada;** y la declaración jurada de observancia de condiciones de seguridad en Defensa Civil. Informa que está sujeto a la fiscalización posterior, recomendando cumplir con lo declarado en ambas declaraciones juradas. Informando al administrado que debe realizar un único pago por derecho de tramitación en Caja.

31.2 Caja recibe el pago por derecho de tramitación, entrega el comprobante de pago al administrado, sella y visa el formulario gratuito de declaración jurada indica al administrado que entregue su solicitud con los requisitos completos en la Oficina de Mesa de Partes.

31.3 Mesa de Partes, recibe la solicitud y verifica que ésta cuente con los requisitos establecidos en el TUPA, en caso de observarse alguna irregularidad en los requisitos, se notifica inmediatamente al administrado en ese mismo momento, otorgándole un plazo perentorio de 48 horas para su regularización, si pasado este plazo, el administrado no cumple con la regularización se dará por no presentada ni admitida su solicitud. En caso el administrado regulariza, Trámite Documentaría registra y deriva la solicitud a la Subgerencia de Rentas.

31.4 La Subgerencia de Rentas, recepciona el expediente, registra, revisa, emite proveído y deriva el expediente a la Subgerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial.

31.5 La Subgerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, recibe la solicitud y verifica que esta cuente con la información que permita emitir positivamente informes y/o dictámenes (lo que determine previamente la Municipalidad) respecto de las evaluaciones sobre la Compatibilidad de uso y zonificación de las solicitudes de los procedimientos descritos en el artículo 5º de la presente Ordenanza. Devuelve expediente a la Subgerencia de Rentas.

31.6 La Subgerencia de Rentas, recepciona, registra, evalúa la información que permita emitir positivamente informes y/o dictámenes (lo que determine previamente la Municipalidad), para luego emitir y suscribir la Licencia de Funcionamiento, y la deriva a la Gerencia de Desarrollo Económico para su firma.

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hotmail.com

Facebook: [muni Sanagoran](https://www.facebook.com/muniSanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llor y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Coimaca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

- Copia simple de autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, cuando la Ley lo requiera.
- Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente, en la Declaración Jurada.

Artículo 33°.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

33.1 La Subgerencia de Rentas, brinda orientación al administrado sobre el trámite de la licencia de funcionamiento definitivo o temporal para cesionarios, conjuntamente con la autorización de anuncio adosado frontalmente a la fachada: Costo, duración, requisitos, formularios, inspecciones, entre otros. Inicialmente, realiza la evaluación para determinar si el giro del establecimiento es conforme con la zonificación y compatibilidad del uso de suelos, de ser conforme, sella y visa el formulario. Verifica que los requisitos estén completos y correctos; orienta en el llenado de la declaración jurada de observancia de condiciones de seguridad en Defensa Civil y del formulario gratuito de solicitud de declaración jurada de licencia de funcionamiento, en la cual se debe marcar la opción **licencia de funcionamiento definitiva o temporal para cesionario, conjuntamente con la autorización de anuncio adosado frontalmente a la fachada**, así como especificar: **contenido, dimensiones, material y diseño del anuncio a colocar adosado frontalmente a la fachada**. Informando al administrado que debe realizar un único pago por derecho de tramitación en Caja.

33.2 Caja recibe el pago por derecho de tramitación, entrega el comprobante de pago al administrado, sella y visa el formulario gratuito de declaración jurada indica al administrado que entregue su solicitud con los requisitos completos en la Oficina de Mesa de Partes.

33.3 Mesa de Partes, recibe la solicitud y verifica que ésta cuente con los requisitos establecidos en el TUPA, en caso de observarse alguna irregularidad en los requisitos, se notifica inmediatamente al administrado en ese mismo momento, otorgándole un plazo perentorio de 48 horas para su regularización, si pasado este plazo, el administrado no cumple con la regularización se dará por no presentada ni admitida su solicitud. En caso el administrado regulariza, Trámite Documentaría registra y deriva la solicitud a la Subgerencia de Rentas

33.4 La Subgerencia de Rentas, recepciona el expediente, registra, revisa, emite proveído y deriva el expediente a la Subgerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial.

33.5 La Subgerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, recibe la solicitud y verifica que esta cuente con la información que permita emitir positivamente informes y/o dictámenes (lo que determine previamente la Municipalidad) respecto de las evaluaciones sobre la Compatibilidad de uso y zonificación de las solicitudes de los procedimientos descritos en el artículo 5° de la presente Ordenanza. Devuelve expediente a la Subgerencia de Rentas.

33.6 La Subgerencia de Rentas, recepciona, registra, evalúa la información que permita emitir positivamente informes y/o dictámenes (lo que determine previamente la Municipalidad), para luego emitir y suscribir la Licencia de Funcionamiento, y la deriva a la Gerencia de Desarrollo Económico para su firma.

33.7 La Gerencia de Desarrollo Económico, firma la Licencia de Funcionamiento. Deriva a la Subgerencia de Rentas.

33.8 La Subgerencia de Rentas, registra la Licencia de Funcionamiento, y la entrega al administrado.

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hotmail.com

Facebook: [muni Sanagorán](https://www.facebook.com/muniSanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llur y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Colmaca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

36.3 Mesa de Partes, recibe la solicitud y verifica que ésta cuente con los requisitos establecidos en el TUPA, en caso de observarse alguna irregularidad en los requisitos, se notifica inmediatamente al administrado en ese mismo momento, otorgándole un plazo perentorio de 48 horas para su regularización, si pasado este plazo, el administrado no cumple con la regularización se dará por no presentada ni admitida su solicitud. En caso el administrado regulariza, Trámite Documentaría registra y deriva la solicitud a la Subgerencia de Rentas.

36.4 La Subgerencia de Rentas, recepciona el expediente, registra, revisa, emite proveído y deriva el expediente a la Subgerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial.

36.5 La Subgerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, recibe la solicitud y verifica que esta cuente con la información que permita emitir positivamente informes y/o dictámenes (lo que determine previamente la Municipalidad) respecto de las evaluaciones sobre la Compatibilidad de uso y zonificación de las solicitudes de los procedimientos descritos en el artículo 5° de la presente Ordenanza. Devuelve expediente a la Subgerencia de Rentas.

36.6 La Subgerencia de Rentas, recepciona, registra, evalúa la información que permita emitir positivamente informes y/o dictámenes (lo que determine previamente la Municipalidad), para luego emitir y suscribir la Licencia de Funcionamiento, y la deriva a la Gerencia de Desarrollo Económico para su firma.

36.7 La Gerencia de Desarrollo Económico, firma la Licencia de Funcionamiento. Deriva a la Subgerencia de Rentas.

36.8 La Subgerencia de Rentas, registra la Licencia de Funcionamiento, y la entrega al administrado.

36.9 La Subgerencia de Rentas, diariamente elabora informe de las licencias de funcionamiento emitidas y entregadas, y lo deriva a la Gerencia de Desarrollo Económico, para realizar la fiscalización posterior; y al jefe de Defensa Civil para la ejecución de la inspección técnica de seguridad en defensa civil ex post.

36.10 Posteriormente a la emisión de la licencia de funcionamiento, la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, programa la Inspección para la verificación de las condiciones de seguridad declaradas en Defensa Civil.

36.11 El inspector Técnico de la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres o quien haga sus veces, realiza la Inspección de las condiciones de seguridad declaradas en Defensa Civil, dejando un acta con el administrado como constancia de la verificación. Elabora el informe respectivo.

36.12 En caso de conformidad según informe, la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, elabora y suscribe el Certificado de Seguridad en Defensa Civil y entrega al administrado.

CAPITULO X

DUPLICADO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 37°.- El titular de la actividad, podrá solicitar a la Municipalidad en el caso de pérdida, deterioro o robo, un duplicado de su de Licencia de funcionamiento.

Artículo 38°.- REQUISITOS

1. Formulario gratuito de declaración jurada de licencia de funcionamiento que incluya:

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hotmail.com

Facebook: [muni Sanagorán](https://www.facebook.com/muniSanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Lliur y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Coimaca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO ADOSADO FRONTALMENTE A LA FACHADA

Artículo 40°.- El titular del establecimiento, que ya cuenta con licencia de funcionamiento, más no con automatización para anuncio adosado frontalmente a la fachada, puede solicitarlo como un procedimiento adicional.

Artículo 41°.- REQUISITOS

1. Formulario gratuito de declaración jurada de licencia de funcionamiento que incluya:
 - N° de RUC y N° de ONI o carné de extranjería del solicitante.
 - N° de DNI o carné de extranjería del representante cuando actúen mediante representación (persona natural) o del Representante Legal (persona jurídica).
 - Especificaciones del anuncio a colocar adosado frontalmente a la fachada: contenido, dimensiones, material y diseño.
2. Carta poder del representante con firma legalizada (persona natural) o vigencia de poder del representante legal (persona jurídica), de ser el caso.
3. Pago por derecho de tramitación

Artículo 42°.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

42.1 La Subgerencia de Rentas, brinda orientación al administrado sobre el trámite para autorización de anuncio adosado frontalmente a la fachada: costo y requisitos. Verifica que los requisitos estén completos y correctos; orienta en el llenado del formulario gratuito de declaración jurada, en la cual deberá marcar la opción **autorización de anuncio adosado frontalmente a la fachada**, así como especificar: **contenido, dimensiones, material y diseño del anuncio a colocar adosado frontalmente a la fachada**. Informa que está sujeto a fiscalización posterior, recordando cumplir con lo declarado en la declaración jurada. Informando al administrado, que debe realizar un único pago por derecho de tramitación en Caja.

42.2 Caja recibe el pago por derecho de tramitación, entrega el comprobante de pago al administrado, sella y visa el formulario gratuito de declaración jurada indica al administrado que entregue su solicitud con los requisitos completos en la Oficina de Mesa de Partes.

42.3 Mesa de Partes, recibe la solicitud y verifica que ésta cuente con los requisitos establecidos en el TUPA, en caso de observarse alguna irregularidad en los requisitos, se notifica inmediatamente al administrado en ese mismo momento, otorgándole un plazo perentorio de 48 horas para su regularización, si pasado este plazo, el administrado no cumple con la regularización se dará por no presentada ni admitida su solicitud. En caso el administrado regulariza, Trámite Documentaría registra y deriva la solicitud a la Subgerencia de Rentas.

42.4 La Subgerencia de Rentas, recepciona, registra, evalúa y emite la autorización de anuncio adosado a la fachada y deriva a la Gerencia de Desarrollo Económico para su firma.

42.5 La Gerencia de Desarrollo Económico, firma y deriva a la Subgerencia de Rentas, la Autorización de Anuncio Adosado Frontalmente a la Fachada.

42.6 La Subgerencia de Rentas, registra la Autorización de Anuncio Adosado Frontalmente a la Fachada, y la entrega al administrado.



Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hotmail.com

Facebook: [muni Sanagorán](https://www.facebook.com/muniSanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llur y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Coimaca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD
Creación Política 03 de Noviembre de 1900

Artículo 46°.- FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad tiene la facultad legal de:

- Para la ejecución de la fiscalización posterior se debe actuar de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM. que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado.
- Comprobar la autenticidad, veracidad y exactitud de las declaraciones y documentos presentados en cualquiera de los procedimientos señalados en la presente Ordenanza, y en aplicación del numeral 1.16 del artículo IV - Principios del Procedimiento Administrativo de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Así como el cumplimiento de lo establecido por la presente Ordenanza durante el desarrollo de sus actividades.
- Vigilar permanentemente a los establecimientos existentes dentro de su jurisdicción territorial, principalmente de atención al público, para que cumplan con las condiciones de seguridad, sanidad y demás exigidas al otorgarle la licencia de funcionamiento con el propósito de garantizar una adecuada prestación del servicio.



Artículo 47°.-ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA FISCALIZACIÓN

Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico y la Subgerencia de Rentas en coordinación con la subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, y demás áreas competentes, de ser necesario solicitar el apoyo del área de fiscalización de la Provincia, para realizar un eficiente control y la fiscalización posterior del cumplimiento de las obligaciones de los agentes económicos, vinculadas a las autorizaciones municipales referidas en la presente Ordenanza. Para tal efecto, dichos órganos realizarán campañas de fiscalización oculares u otros medios que no impliquen costos para los administrados.

Artículo 48°.- IMPEDIMENTO O RESISTENCIA A LA FISCALIZACIÓN

El impedimento y/o la resistencia a los procesos de control y fiscalización posterior de los establecimientos, la negativa al acceso a los datos contenidos en el Formulario gratuito de declaración jurada para licencia de funcionamiento y de los documentos presentados por parte de los administrados, darán lugar a la presunción de que los documentos y la Información presentada son falsas e insuficientes y a la consiguiente aplicación de las sanciones administrativas correspondientes y de ser el caso al cierre temporal o definitivo del establecimiento y nulidad de la Licencia de Funcionamiento, de ser el caso.

Artículo 49°.-ACCIONES PENALES

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo I del Título IV de la presente Ordenanza, si durante la tramitación de alguno de los procedimientos establecidos en la presente norma edil, o durante el proceso de fiscalización posterior, la Municipalidad advirtiera la comisión de algún ilícito penal, pondrá en conocimiento de ello al Ministerio Público o a la autoridad Judicial competente. En defensa de los intereses de la Municipalidad, esta acción penal está a cargo de la Gerencia de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces.

TITULO III

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hotmail.com

Facebook: [muni Sanagorán](https://www.facebook.com/muniSanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llor y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Coimaca.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

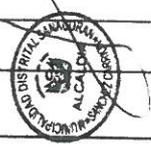
SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD
Creación Política 03 de Noviembre de 1900

ANEXO N° 02 DE LA ORDENANZA



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN - 2017

UNIDAD DE NEGOCIOS	UNIDAD DE NEGOCIOS	UNIDAD DE NEGOCIOS	UNIDAD DE NEGOCIOS	UNIDAD DE NEGOCIOS	UNIDAD DE NEGOCIOS	UNIDAD DE NEGOCIOS	UNIDAD DE NEGOCIOS	UNIDAD DE NEGOCIOS	UNIDAD DE NEGOCIOS	UNIDAD DE NEGOCIOS	
<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA O TEMPORAL Constitución Política del Perú Ley N° 27444 Art. 55 - Modif. D.L. 1272, Art. 107 Ley N° 27972 Art. 81 - numeral 1.B Ley N° 28076 D.L. 1246 Decreto Supremo N° 066-2007-PCM Decreto Supremo N° 068-2007-PCM Decreto Supremo N° 062-2009-PCM Decreto Supremo N° 075-2010-PCM Decreto Supremo N° 064-2010-PCM Resolución Ministerial N° 228-2010-PCM Decreto Supremo N° 007-2011-PCM</p>	<p>Requisitos generales para todos los establecimientos: Formulario gratuito de solicitud de declaración jurada de licencia de funcionamiento que incluye: - N° de RUC y N° de DNI o su nó de extrajeros del solicitante - N° de DNI o su nó de extrajeros del representante cuando actúen mediante representación (persona natural) o del representante legal (persona jurídica) - Carta poder del representante con firma legalizada (persona natural) o vigencia de poder del representante legal (persona jurídica), de ser el caso. - Pago por derecho de trámite si no. - Requisito específicos según el área del establecimiento: I. Hasta 100 m² - Declaración jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad en Defensa Civil II. De 100 m² hasta 500 m² - (I) III. Más 500 m² - Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria expedido por el Gobierno Regional De ser el caso adicionalmente será exigible copia simple de los siguientes requisitos: - Título profesional en caso de servicios relacionados con la salud - Autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley, lo requieren de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. - Copia simple de autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, conforme a la Ley N° 8236. Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación</p>	<p>Solicitud / Unidad de Rentas</p>	<p>0.5062</p>	<p>10.40</p>	<p>X</p>	<p>1 Día</p>	<p>Unidad de Trámite Documentario Los Angeles S/N</p>	<p>Jefe de la Unidad de Rentas</p>	<p>Jefe de la Unidad de Rentas</p>	<p>15 días para presentar recibo 10 días para resolver</p>	<p>ALCALDE 15 días para presentar recibo 10 días para resolver</p>
<p>1. Establecimientos de hasta 100m²: 1.1. Cuantan con un área de hasta 100 m² y capacidad de almacenamiento no mayor al 30% área total del local 2. La Municipalidad realizará a estos establecimientos una Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica, posteriormente al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento 3. Se excluyen de esta categoría los gimnasios, centros de salud, talleres, pubs, restaurantes, licorerías, discotecas, bares, bares de copas, casinos, juegos de azar, máquinas tragaperras, ferreterías o similares, y a aquellos establecimientos que almacenen, usen o comercialicen productos tóxicos o altamente inflamables</p>	<p>1.0176</p>	<p>41.01</p>	<p>X</p>	<p>8 Días</p>	<p>Unidad de Trámite Documentario Los Angeles S/N</p>	<p>Jefe de la Unidad de Rentas</p>	<p>Jefe de la Unidad de Rentas</p>	<p>15 días para presentar recibo 10 días para resolver</p>	<p>ALCALDE 15 días para presentar recibo 10 días para resolver</p>		
<p>2.5316</p>	<p>102.5</p>	<p>X</p>	<p>10 Días</p>	<p>Unidad de Trámite Documentario Los Angeles S/N</p>	<p>Jefe de la Unidad de Rentas</p>	<p>Jefe de la Unidad de Rentas</p>	<p>15 días para presentar recibo 10 días para resolver</p>	<p>ALCALDE 15 días para presentar recibo 10 días para resolver</p>			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD
Creación Política 03 de Noviembre de 1900

ANEXO N° 02 DE LA ORDENANZA

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN - 2017

CATEGORÍA DE PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	CÓDIGO	UNIDAD DE RENTAS		PLAZO PARA ENTREGAR EL DOCUMENTO (Días hábiles)	UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	PLAZO PARA RESOLVER (Días hábiles)				
			RENTAS	INDUSTRIAS								
CONTINUA...	<p>II. Establecimientos de 10m² hasta 500m²</p> <p>1. La Municipalidad realizará a estos establecimientos una Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica antes del otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento</p> <p>2. Se incluyen en esta categoría a los establecimientos que son: gimnasios, centros de salud, talleres, pubs, restaurantes, licorería, discotecas, bares, karaokes, casinos, juegos de azahar, máquinas tragamonedas, ferreterías o similares, cuya área sea entre 101 y 500m²</p> <p>3. Se excluyen de esta categoría a aquellos establecimientos que almacenan, usen o comercialicen productos tóxicos o altamente inflamables</p> <p>III. Establecimientos con más de 500m²</p> <p>1. Se incluyen en este caso además, a todos los establecimientos que almacenan, usen o comercialicen productos tóxicos o altamente</p>											
INSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRIBUYENTES	D. Ley N° 776 D.S. N° 156 - 2004 - EF		Solicitud / Unidad de Rentas	0.0506	2.05	X	Solicitud simple dirigida al Alcalde Formulario de Declaración Jurada del Tributo Derecho de tramite	1 Día	Unidad de Trámite Documentario Los Angeles S/N	Jefe de la Unidad de Rentas 15 días para presentar recurso 30 días para resolver	Jefe de la Unidad de Rentas 15 días para presentar recurso 30 días para resolver	GERENTE MUNICIPAL 15 días para presentar recurso 30 días para resolver





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD
Creación Política 03 de Noviembre de 1900

ANEXO N° 03 DE LA ORDENANZA

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANAGORÁN	FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO LLY N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y Modificatorias	N° Expediente:	SELLO DE RECEPCIÓN
		Fecha de Recepción:	
		N° de Recibo de Pago	

VER INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO (Pagina 2)

I. MODALIDAD DEL TRAMITE QUE SOLICITA (marcar mas de una alternativa si corresponde)		
Licencia de Funcionamiento <input type="checkbox"/> Indeterminada <input type="checkbox"/> Temporal <input type="checkbox"/> Licencia de funcionamiento mas autorización de anuncio publicitario: Tipo de anuncio (especificar): <input type="checkbox"/> Licencia para resomario <input type="checkbox"/> Licencias para mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales.	Cambios o Modificaciones <input type="checkbox"/> Modificación de area <input type="checkbox"/> Cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica (Solo completar secciones I, II y III) N° de licencia de funcionamiento: Indicar nueva denominación o nombre comercial:	Otros <input type="checkbox"/> Cese de actividades (Solo completar secciones I, II y III) N° de licencia de funcionamiento: <input type="checkbox"/> Transferencia de Licencia de Funcionamiento (Solo completar secciones I, II, III y adjuntar copia simple de contrato de transferencia) N° de licencia de funcionamiento: <input type="checkbox"/> Otros (especificar):

II. DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos y Nombres/Razon Social			
N° DNI	N° RUC	N° Telefono	Correo Electrónico
Dirección			
Av./Ca./Pje./Otros	N° Int./Mz./Lt./Otros	Distrito	Provincia

III. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO		
Apellidos y Nombres	N° DNI	N° de partida electronica y asiento de inscripción SUNARP (de corresponder)

IV. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
Nombre Comercial			
Codigo CIU*	Giro/s*	Actividad	Zonificación
Dirección			
Av./Ca./Pje./Otros	N° Int./Mz./Lt./Otros	Distrito	Provincia

Autorización Sectorial (de corresponder)			
Entidad que otorga autorización	Denominación de la autorización sectorial	Fecha de autorización	N° Autorización

Area total solicitada (m2)	Croquis domiciliario		
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

*Esta información es llenada por el representante de la municipalidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD
Creación Política 03 de Noviembre de 1900

ANEXO N° 03 DE LA ORDENANZA

V. DECLARACIÓN JURADA	
Declaro (DE CORRESPONDER MARCAR CON X)	
Cuento con poder suficiente vigente para actuar como representante legal de la persona jurídica conductora (alternativamente, de la persona natural que represento).	
El establecimiento cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones y me someto a la inspección técnica que corresponde en función al riesgo, de conformidad con la legislación aplicable.	
El establecimiento cumple con la dotación reglamentaria de estacionamientos, de acuerdo con lo previsto en la ley.	
Cuento con título profesional vigente y estoy habilitado por el colegio profesional correspondiente (en el caso de servicios relacionados con la salud).	
Tengo conocimiento de que la presente Declaración Jurada y documentación está sujeta a la fiscalización posterior. En caso de haber proporcionado información, documentos, formatos o declaraciones que no corresponden a la verdad, se me aplicarán las sanciones administrativas y penales correspondientes, declarándose la nulidad o revocatoria de la licencia o autorización otorgada. Asimismo, brindaré las facilidades necesarias para las acciones de control de la autoridad municipal competente.	

Observaciones o comentarios del solicitante:

fecha:

Firma del Solicitante/Representante Legal/Apoderado

DNI:

Nombres y Apellidos:



VI. CALIFICACIÓN DEL RIESGO (Para ser llenado por el calificador designado de la Municipalidad)*

ITSE Riesgo Bajo ITSE Riesgo Medio ITSE Riesgo Alto ITSE Riesgo Muy Alto

Firma y Sello del Calificador Municipal

Nombres y Apellidos:

*Esta información es llenada por el representante de la municipalidad.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO

Sección I: Marcar con una "X" en la casilla según la modalidad del trámite que solicita, en caso de corresponder puede marcar más de una alternativa. De haber marcado "Cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica" o "Cese de actividades", solo debe completar las secciones I, II y III. De haber marcado "Transferencia de Licencia de Funcionamiento", debe adjuntar una copia simple del contrato de transferencia y solo debe completar las secciones I, II y III.

Nota: Si el establecimiento ya cuenta con una licencia de funcionamiento y el titular o un tercero va a realizar alguna de las actividades simultáneas y adicionales establecidas por el Ministerio de la Producción mediante Decreto Supremo N°/2017-PRODUCE, no corresponde utilizar este formato sino el "Formato de Declaración Jurada para informar el desarrollo de actividades simultáneas y adicionales a la licencia de funcionamiento".

Si el establecimiento ya cuenta con una licencia de funcionamiento, el titular puede realizar actividades de cajero correspondiente sin necesidad de solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento ni realizar ningún trámite adicional.

Sección II: En caso de persona natural, consignar los datos personales del solicitante. En caso de persona jurídica, consignar la razón social y el número de RUC.

Sección III: En caso de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad. En caso de representación de personas jurídicas consignar los datos del representante legal, número de partida electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

Sección IV: Consignar los datos del establecimiento, el tipo de actividad a desarrollar y la zonificación. Los campos correspondientes al "Código CIIU" y "Giro/s" son completados por el representante de la municipalidad. Para aquellas actividades que, conforme al D.S. N° 006-2013-PCM, requieren autorización sectorial previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, consignar los datos de la autorización sectorial. Consignar el área total para la que solicita la licencia de funcionamiento. Consignar en el croquis la ubicación exacta del establecimiento.

Sección V: De corresponder, marcar con una X.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

ANEXO N° 04 DE LA ORDENANZA

CUADRO DE SANCIONES Y ESCALA DE MULTAS

CODIGO	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	UIT	SANCION COMPLEMENTARIA
01	Por apertura de establecimiento sin Licencia Municipal	1.00	Clausura Temporal
02	Por cambiar de nombre o razón social sin autorización Municipal.	0.50	Clausura Temporal
03	Por no exhibir en lugar visible la Licencia Municipal	0.20	
04	Por variar el área económica y/o cambiar de giro el establecimiento sin Licencia Municipal	1.00	Clausura
05	Por conducir el establecimiento comercial con Licencia que no corresponde.	1.00	Revocatoria Clausura
06	Por presentar adulterado el texto de la Licencia Municipal (con borrones y/o enmendaduras)	1.0	Clausura Acción Legal
07	Por consignar datos falsos en la Solicitud de Declaración Jurada de autorización Municipal.	1.00	Clausura Acción Legal
08	Por no dar aviso del cese de actividades y/o la cancelación de la Licencia Municipal de Funcionamiento.	1.00	
09	Por la fabricación o venta no autorizada de productos pirotécnicos o detonantes	2.00	Decomiso
10	Por realizar actividades económicas que afecten la tranquilidad del vecindario.	1.00	Clausura
11	Por permitir el trabajo de menores de edad en salas de juego o centros nocturnos y similares en actividades prohibidas a menores de 18 años	3.00	Clausura Definitiva
12	Por permitir el ingreso de menores de edad a salas de juego o centros nocturnos y similares.	1.00	Clausura Temporal
13	Por permitir el ingreso a escolares con uniforme a locales donde funcionan aparatos de esparcimiento y/o videos	2.00	Clausura Temporal
14	Por no colocar en lugar visible aviso preventivo de estar prohibido el acceso a páginas web con contenido pornográfico a menores de edad. 30 X 40 cm.	0.30	Clausura Temporal. Reincidencia: Clausura definitiva
15	Por no instalar software especiales de filtro de bloqueo de cualquier medio que impida el acceso a páginas web o similares de contenido y/o información pornográfica u obscenas en las máquinas destinadas a usuarios menores de edad.	0.50	Clausura Temporal. Reincidencia: Clausura definitiva
16	Por permitir en el establecimiento el ejercicio clandestino de la prostitución	4.00	Clausura Definitiva
17	Por carecer, el establecimiento, de extintor o tenerlo con carga vencida y/o algún defecto.	0.50	Regularización
18	Por no tener señales de seguridad, evacuación, salidas de emergencia y similares.	0.25	Regularización
19	Por carecer de carné sanitario	0.20	
20	Por no cumplir con los horarios de atención establecidos	0.50	
	BEBIDAS ALCOHOLICAS	UIT	SANCION COMPLEMENTARIA
21	Por el expendio, sin licencia municipal, de bebidas alcohólicas.	1.00	Clausura
22	Por permitir el consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento comercial no autorizado para ello	1.00	Clausura y anulación de Lic.



Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hotmail.com

Facebook: [muni Sanagorán](https://www.facebook.com/muniSanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llur y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Cotorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Coimaca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

23	Por el expendio de bebidas alcohólicas adulteradas	2.00	Decomiso
24	Por expendio de bebidas alcohólicas para consumo a menores de edad.	1.20	Clausura Definitiva
25	Por permitir el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública y/o en el interior de vehículos	1.00	Reincidencia: Clausura Temporal
26	Por permitir (el propietario, el arrendador, el posesionario, el administrador, y todo aquel que tenga facultades de disposición sobre el bien inmueble) el funcionamiento en su propiedad de un establecimiento sin autorización municipal de giro especial.	0.50	
SALUD HUMANA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL		UIT	SANCION COMPLEMENTARIA
27	Por oponerse o negarse a la toma de muestras de los productos alterados, contaminados, adulterados, falsificados o que sean de circulación prohibida.	1.00	Decomiso Clausura
28	Por la distribución o expendio de alimentos contaminados o en estado de descomposición destinados al consumo humano.	1.00	Decomiso Clausura
29	Por almacenar alimentos contaminados o en estado de descomposición destinados al consumo humano.	1.00	Decomiso Clausura
30	Por expender productos envasados sin los requisitos reglamentarios y/o con fechas vencidas o con fecha de vencimiento adulterada.	1.00	Retención
31	Por no usar implementos de protección para evitar el contacto directo en la venta de alimentos, productos de panadería y otros.	1.00	
32	Por utilizar sobras o residuos en la preparación de alimentos.	1.00	Decomiso
33	Por encontrarse los manipuladores de alimentos, en condiciones antihigiénicas.	1.00	
34	Por encontrarse sin uniformes (mandil y gorro) los panificadores, cocineros y mozos en Restaurantes u otros establecimientos donde está reglamentado	1.00	
35	Por tener máquinas de preparar pan u otros alimentos en condición antihigiénica.	1.00	
36	Por tener en mal estado de conservación el lavadero, vajillas o utensilios de cocina	1.00	
37	Por tener antihigiénico el lavadero, la vajilla o utensilios de cocina	1.00	
38	Por funcionar el establecimiento, en estado antihigiénico (pisos y paredes sucias, etc.).	1.00	Clausura Temporal
39	Por usar el trabajador uniforme o mandil en condiciones	0.80	
40	Por encontrar roedores y/o insectos en los locales comerciales.	1.00	
41	Por no tener tachos de basura con tapa, los locales comerciales.	0.50	
42	Por tener, el establecimiento, servicios higiénicos malogrados, en mal estado o sucios.	1.00	Clausura Temporal
43	Por carecer de carteles indicando prohibición de fumar en espacios públicos cerrados.	0.30	
ANUNCIOS Y PROPAGANDA		UIT	SANCION COMPLEMENTARIA
44	Por instalar anuncios y/o publicidad exterior en establecimientos, con paneles y avisos sin autorización Municipal	1.00	Retiro



Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hotmail.com

Facebook: [muni Sanagorán](https://www.facebook.com/muniSanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llur y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Colmaca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

45	Por instalar anuncios y/o publicidad cuyos expedientes hayan sido denegados	1.00	Retiro
46	Por realizar pintas y/o colocar afiches sobre anuncios y/o otros lugares no autorizados.	1.00	Borrado
47	Por fijar paneles, carteles y/o banderolas, pegar afiches y/o dibujar propaganda electoral o comercial en bienes públicos o privados sin autorización municipal	1.00	Retiro
48	Por no borrar o retirar la propaganda electoral dentro del plazo establecido en el Art. 193° de la Ley Orgánica de Elecciones.	1.00	Borrar/Retiro
49	Por realizar campañas de difusión y/o promoción comercial en la vía pública, sin contar con autorización municipal	1.00	



Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hotmail.com

Facebook: [muni Sanagorán](https://www.facebook.com/muniSanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llur y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Coimaca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD
Creación Política 03 de Noviembre de 1900

ANEXO N° 05 DE LA ORDENANZA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN
SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
N°: _____

HABIENDO CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, SEGÚN EL T.U.O DE LA LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO LEY N° 28976, APROBADO MEDIANTE D.S. N° 046-2017-PCM, SE CONCEDE LA PRESENTE A:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

ACTIVIDAD: _____ **RUC:** _____

DIRECCIÓN: _____

REPR. LEGAL Y/O CONDUCTOR: _____

HORARIO DE ATENCIÓN: _____ **AFORO:** _____

TIPO DE LICENCIA:
DEFINITIVA TEMPORAL VIGENTE: DEL _____ AL _____

EXPEDIENTE N° : _____

Sanagorán, _____ de _____ del _____

La presente Licencia debe exhibirse en un lugar visible



Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hotmail.com

Facebook: [muni Sanagorán](https://www.facebook.com/muniSanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llor y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Colmaca.